



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 775**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio se celebró en el marco del "Plan Obras para Todos los Argentinos", para la ejecución de la Obra: "Programa de Estabilizado Químico de Calles";

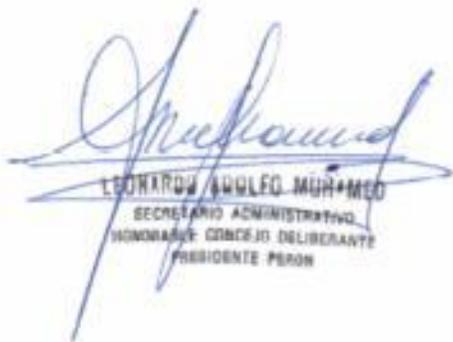
Que el citado Convenio ha sido convalidado por Resolución N° 1734/11 por el Director General de la Dirección Nacional de Vialidad;

Que por el aludido Convenio la Municipalidad se compromete a realizar por Administración la obra según normas técnicas fijadas en el pliego general de especificaciones técnicas más usuales de Vialidad Nacional;

Que el Convenio suscripto redundará en beneficio no sólo de los directos beneficiarios, sino de la población peronense en general;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto

  
LEONARDO AGUIERO MUHAMMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERON

  
CARINA MABEL BIROULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Peron



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 775**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Convenio suscripto, entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por el Administrador General Ingeniero Nelson Periotti y la Municipalidad de Presidente Perón representada por el señor Intendente Municipal don Alfonso Anibal Regueiro, en el marco del "Plan Obras para Todos los Argentinos", para la ejecución de la Obra: "Programa de Estabilizado Químico de Calles".

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones necesarias, en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos para el año 2011, a los efectos de la concreción de la obra "Programa de Estabilizado Químico de Calles", cuyo Convenio ha sido convalidado en el artículo 1º de la presente

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.

  
**Leonardo Aníbal Muhamed**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
**Carina Mabel Biroulet**  
PRESIDENTE

Guernica, 3 de octubre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 775 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 3 de octubre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

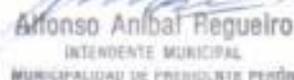
**ARTICULO 1º:** Promulgase la ORDENANZA N° 775.-

**ARTICULO 2º:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

  
**Lic. Julio Oscar Quirós**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
**Alfonso Anibal Regueiro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 1329.-

-----Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por el señor ADMINISTRADOR GENERAL, ING. NELSON PERIOTTI, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en adelante LA MUNICIPALIDAD - representada en este acto por el señor INTENDENTE Alfonso Aníbal REGUEIRO, acuerdan celebrar, en el Marco del "Plan Obras para todos los Argentinos", el presente:

### CONVENIO

ARTÍCULO 1º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar por Administración la Obra: Programa de Estabilizado Químico de Calles, con un monto de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), teniendo el mismo carácter de precio tope. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

ARTÍCULO 2º: Las tareas planificadas, a ejecutar por LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de comitente, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas más Usuales de VIALIDAD NACIONAL (Edición 1998) y las que se encuentran establecidas en el Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la obra.-----

ARTÍCULO 3º: VIALIDAD NACIONAL realizará la Inspección de las obras, lo que lo hará a través de su Distrito Jurisdiccional.-----

ARTICULO 4º: VIALIDAD NACIONAL dentro de los treinta (30) días de convalidado el presente Convenio, en función de los recursos existentes, efectuará un Anticipo Financiero de hasta un quince por ciento (15%) del monto previsto en el Artículo 1º, en la cuenta única que LA MUNICIPALIDAD deberá abrir en el Banco de la Nación Argentina, para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería. Dicho monto será descontado proporcionalmente de los certificados que se emitan con relación a la obra que nos ocupa.-----

ARTÍCULO 5º: La medición de las obras se efectuará mensualmente el último día del mes calendario, en forma conjunta entre VIALIDAD NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, elaborándose la respectiva foja de medición, la que será suscripta por los representantes de ambas Entidades. Sobre la base de dicha foja de medición LA MUNICIPALIDAD confeccionará el correspondiente certificado remitiendo una

  
ING. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: 17 de Julio  
Firma: Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



FOLIO  
16

copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes.-----

ARTICULO 6º: El Certificado deberá ser presentado, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el Certificado anterior.-----

----- Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL.-----

ARTICULO 7º: El Plazo estipulado para la realización de la obra es de cinco (5) meses, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar las Actas de Replanteo de iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción de la obra. Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la obra, sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado al menos un Certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.-----

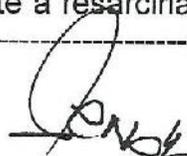
ARTICULO 8º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1º están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) – Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.-----

----- VIALIDAD NACIONAL gestionará la inclusión de la obra en el Presupuesto 2011 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de la Obra.-----

ARTÍCULO 9º: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes.-

----- En tal caso cualquiera de las partes que haga uso del presente Artículo, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.-----

ARTÍCULO 10º: Si VIALIDAD NACIONAL resultase obligada a responder cualquier clase de reclamación originadas en la gestión de LA MUNICIPALIDAD, esta se compromete a resarcirla, integralmente en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos.-----



Ing. NELSON GUILLEMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



----- LA MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD NACIONAL, por los daños y perjuicios que se causen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de esta; con ocasiones o en oportunidad del cumplimiento de este Convenio.-----

ARTÍCULO 11º: Cada una de las partes gestionará o emitirá los instrumentos legales para dar validez a este Convenio.-----

ARTICULO 12º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el Cartel de Obra conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente Convenio.-----

ARTICULO 13º: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: HIPÓLITO IRIGOYEN 250 – PISO 11 – OF. 1121 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

VIALIDAD NACIONAL: AVDA. JULIO A. ROCA – 738 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON: C. LARRALDE 241 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad *B.A.*, el día *11* del mes de *mayo* del año dos mil once (2011).

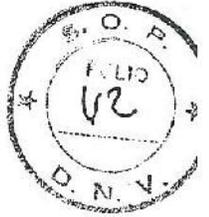
  
Attonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

  
Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad



Que la medición de las obras se efectuará mensualmente el último día del mes calendario, en forma conjunta entre esta Repartición y el Municipio, elaborándose la respectiva foja de medición, la que será suscripta por representantes de ambas Entidades.

Que sobre la base de la mencionada foja de medición, el Organismo Provincial confeccionará el correspondiente certificado remitiendo una copia a esta Dirección Nacional para gestionar la transferencia de los montos correspondientes.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el exordio de la presente, están fuera de su jurisdicción aplicara los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) – Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina (Art. 8º).

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL gestionará la inclusión de la referida obra en el Presupuesto 2011 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de la misma.

Que a fs.5 y 40, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO INVESTIGACIÓN Y CONTROL presta su conformidad al Proyecto y Presupuesto de la obra de que se trata.

Que en tal virtud y dado que las restantes cláusulas del aludido documento, se adecuan a la finalidad prevista, sólo cabe disponer su convalidación.

Que dicho temperamento es compartido por las GERENCIAS DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL y de ADMINISTRACION y por la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS en su Dictamen N° 43162 obrante a fs.

38/39.

  
ES COPIA FIEL

TERESA DEL C. RODRIGUEZ  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/Res. N° 284/11

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley 505/58, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidase el Convenio y Anexo obrantes a fs. 6/14, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado precedentemente, se financiará con el Inciso 5) - Transferencias tal como lo señala la GERENCIA DE ADMINISTRACION a fs. 37.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el Presupuesto de la obra de que se trata, se encuentra aprobado, tal como lo señala la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO INVESTIGACIÓN Y CONTROL a fs. 5 y 40.

ARTICULO 4°.- Tómese razón y pase sucesivamente a las GERENCIAS de PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL, que efectuará las comunicaciones de práctica, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES y de ADMINISTRACION, para su conocimiento y demás efectos.-

RESOLUCION N° 1734/11

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

S. O. P. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
DIVISION MESA GRAL. DE ENTIDADAS SALIDAS Y ARCHIVO  
SE TOMÓ RAZON

ES COPIA FIEL

TERESA DEL C. RODRIGUEZ  
A/C DIVISION DESPACHO

M. G. C. P. D. DE PRESIDENTE PERON